

## CARTA PUEBLA DE ANDORRA

*(Otorgada por Carlo-Magno y existente en el archivo de Urgel)*

Por mandato del rey omnipotente Dios y Salvador nuestro Jesucristo Carlos rey juntamente con su hijo Luis emperador (pasamos) á la ciudad de Barcelona (sita) en la parte de España y por la misericordia de de Dios expulsamos de allí á los moros y con el auxilio de Dios la repusimos en la observancia de la ley cristiana. Desde allí nos trasladarnos á la ciudad de Urgel á la que también arrancamos del poder de aquellos, y por la misericordia de Dios la tenemos en el nuestro. Allí mismo hallamos un vallecito llamado andorrense, cercano á Tolosa, destruido por la misma raza infiel; mandamos enviar allá labradores y colonos que se establezcan allí mismo y edifiquen casas, planten viñas hagan huertos y todo cuanto necesitaren. Los que ahora allí se hallan establecidos son: Lesindo, Lorenzo, Ebaronio, Anti-

mirio, Quiricio, Suronio, Barrula, Rusticio, Senta-  
nio, Ferracuncio y otros muchos, á los cuales y á los  
que allí se estableciesen les haremos donación per-  
petua (de dicho valle). Las demarcaciones y linderos  
del mismo valle andorrense (son). De la parte de  
Oriente en el estanque Laugencio, y desde Fontar-  
gent. Y: de Mediodía en el río negro, ó en la fuente  
del rey indio (¿Requesens?) De la parte del cierzo en  
las aras del Sabartés, cerca de Tolosa; y de Occiden-  
te en la montaña llamada Sella aurea (Selloria) y  
hasta el monte Caminamus. (Señalamus) estos linde-  
ros y demarcaciones al mismo ya dicho vallecito an-  
dorrense, para que los mismos habitantes que allí  
hay, y los que en lo sucesivo hubiere, permanezcan  
quietos y seguros, y en todo tiempo bajo nuestro im-  
perio ó el de nuestro Conde, les facultamos para que  
puedan elegir un Seniorem, defensor, el que quisie-  
ren, mediante nuestro beneplácito, ó el de nuestro  
Conde. De aquí en adelante no paguen otro censo ó  
prestación, sino un pescado ó pescados: y darán hos-  
pedaje á nos, ó á nuestros minos (inspectores) que  
vayan á la ciudad de Barcelona; y tendrán (6 guar-  
darán) ante nuestro Conde el *placitum* (6 asambleas  
judiciales) para los delitos de homicidio, devastación  
é incendio. En cuanto á los demás delitos que entre  
ellos se cometieren, les damos poder para conocer y  
fallar ellos mismos. Nadie se atreva aquí á elegir á  
otro contra Nos, ó contra nuestro Conde: ni expulse-  
de allí á nadie que allí quisiere habitará no ser por  
la ley y justicia.

Dada y confirmada (fué) la donación del rey, el año felizmente veinticuatro de nuestro Señor CARLOS LUDOVICO, emperador.

Ploado, conde.— Mizon, conde.— Guido, conde.—Geraldo, obispo.— Bossini, obispo.— Eldonino, obispo.— Quecica, archilevita.— Vauntardo, archilevita 555.— Leotardo, archilevita.— Bacitardo P.P.P.

